

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_IT_2023_FXXVII de fecha 21 de abril de 2023. http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA 07 2023 SIPOT 1T 2023 FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCIG





> **EXPEDIENTE: 53/46956** C. A.: 16.27S.714.1.11.64/2005 BITÁCORA: 09/KW-0315/07/19

RESOLUCIÓN No. 345 /2022

Ciudad de México, a 10 6 OCT ZULL

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-687/05

Visto para resolver el procedimiento administrativo dentro del expediente 53/46956, relativo a la solicitud de Cesión de derechos y obligaciones del título de concesión número ISO MR DGZF-687/05, se dicta la siguiente resolución administrativa: v

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 06 de junio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de MANUEL JESÚS GARCÍA VÁZQUEZ la concesión ISO MR DGZF-687/05 respecto de una superficie de 400.00 m² de zona federal marítimo terrestre. ubicada en el km 1+500 de la carretera perimetral Aeropuerto, fraccionamiento Rancho Alegre, colonia Aeropuerto, playa Mar Caribe, parte este de la Isla, municipio de Isla Mujeres. Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de protección, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de quince años contados a partir del 19 de octubre de 2005.

SEGUNDO.- Que el 23 de febrero de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución con número de control 168/10, mediante la cual se autorizó la



Pág. 1 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hídalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





> EXPEDIENTE: 53/46956 C. A.: 16.27S.714.1.11.64/2005 BITÁCORA: 09/KW-0315/07/19

cesión de derechos y obligaciones de la concesión **ISO MR DGZF-687/05** a favor de **GLORIA DÍAZ MORALES**.

TERCERO:- Que en fecha 6 6 0CT 2027. la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 34.4 /2022, en cuyos términos se autorizó a GLORIA DÍAZ MORALES, la prórroga de la concesión ISO MR DGZF-687/05.

CUARTO.- Que el 14 de junio de 2019, GLORIA DÍAZ MORALES, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión ISO MR DGZF-687/05, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9, 19 fracción I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y

Pág. 2 de 9

Av. Ejército Nacional Blo-223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





> EXPEDIENTE: 53/46956 C. A.: 16.275.714.1.11.64/2005 BITÁCORA: 09/KW-0315/07/19

Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para: (...)

II.- <u>Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."</u>

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser



Pág. 3 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





EXPEDIENTE: 53/46956 C. A.: 16.27S.714.1.11.64/2005 BITÁCORA: 09/KW-0315/07/19

autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- **l.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- **II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- **III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- **V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día 14 de junio de 2019, GLORIA DÍAZ MORALES, presentó por escrito en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Róo, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión ISO MR DGZF-687/05, a favor de DEYANIRA GÓMEZ ÁNGELES, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 30







> EXPEDIENTE: 53/46956 C. A.: 16.27S.714.1.11.64/2005 BITÁCORA: 09/KW-0315/07/19

de julio de 2019, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El 06 de junio de 2005, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de MANUEL JESÚS GARCÍA VÁZQUEZ el título de concesión ISO MR DGZF-687/05, con una vigencia de quince años contados a partir del 19 de octubre de 2005.
- B. El 23 de febrero de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución con número de control 168/10, mediante la cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión ISO MR DGZF-687/05 a favor de GLORIA DÍAZ MORALES.
- C. El 344 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 6 007 7022 /2022, en cuyos términos se autorizó a GLORIA DÍAZ MORALES, la prórroga de la concesión ISO MR DGZF-687/05
- D. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por GLORIA DÍAZ MORALES, titular de la concesión ISO MR DGZF-687/05, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- **E.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,614.00 M. N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.



Pág. 5 de 9

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





> EXPEDIENTE: 53/46956 C. A.: 16.275.714.1.11.64/2005 BITÁCORA: 09/KW-0315/07/19

- F. Que la concesionaria presentó original del oficio número DZFMT/143/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, el cual contiene la constancia de no adeudo emitida por por la Dirección de ZOFEMAT del H. Ayuntamiento Constitucional de Isla Mujeres, Quintana Roo, mediante la cual se hace constar que GLORIA DÍAZ MORALES, no tiene adeudo alguno por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones que corresponden hasta el 6º bimestre de 2019, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la Concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- Que DEYANIRA GÓMEZ ÁNGELES reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su acta de nacimiento; lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.
- **H.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- I. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **MANUEL JESÚS GARCÍA VÁZQUEZ**, el uso de protección que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se







EXPEDIENTE: 53/46956 C. A.: 16.27S.714.1.11.64/2005 BITÁCORA: 09/KW-0315/07/19

encuentra sujeta **GLORIA DÍAZ MORALES**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **ISO MR DGZF-687/05**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **GLORIA DÍAZ MORALES**, a ceder en favor de **DEYANIRA GÓMEZ ÁNGELES**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 1+500 de la carretera perimetral Aeropuerto, fraccionamiento Rancho Alegre, colonia Aeropuerto, playa Mar Caribe, parte este de la Isla, municipio de Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, para uso de protección, uso fiscal de protección, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **ISO MR DGZF-687/05**.

Series of a series

Pág. 7 de 9

Av. Ejército Necional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





> EXPEDIENTE: 53/46956 C. A.: 16.27S.714.1.11.64/2005 BITÁCORA: 09/KW-0315/07/19

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **ISO MR DGZF-687/05** a efecto de tener como concesionaria a **DEYANIRA GÓMEZ ÁNGELES**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **DEYANIRA GÓMEZ ÁNGELES** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **ISO MR DGZF-687/05** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **GLORIA DÍAZ MORALES** (cedente) y **DEYANIRA GÓMEZ ÁNGELES** (cesionaria) del título de concesión **ISO MR DGZF-687/05**, y/o Manuel Alfonso García García y/o Glende Yanira Reues Mendívil y/o Blanca Erica Hau Ken en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



Pág. 8 de 9

Av. Ejérdito Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat





EXPEDIENTE: 53/46956 C. A.: 16.27S.714.1.11.64/2005 BITÁCORA: 09/KW-0315/07/19

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA

SYBV*CACR*AMOS







DATPERDAM MÁNDO DOBRE BO AMATERO ESBOS LABRES AMOS BO LABBES MÓDOSONO PARTERO TO SETTO Y VARIETADA COSTES DE

ARRIGAÇIR (REPARKARAN) BERÇERLER KALENER (REPARKARAN) BERÇERLER BUNDON BERÇANIK (REPARKARAN)

SEPTIMO. En atención a lo ordenado por el artículo 3º tracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas codente y cesionaria que el expediento que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que el expediento que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que esta Dirección General, de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejercito Nacional numero 223, Arabuac, Alcaldre Miguel Hidalgo, Codigo Postal 11320, Cludad de México.

Asillo resolvió, v firma:

LA DIRECTORA GEMERAL DE ZONA, PEDERAL. MARÍTMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTERÓS

BROLL MARÍA DE LOS ÁRIGELES CAURCH CARCÍA

ayê rexerayayê

